

Categorías	Convenio	Pagas extras	Paga benefic.	Total anual/97	Salario/H. anual
Aprendiz de primer año	709.560	118.260	59.925	887.745	504
Chófer de 1.ª	1.111.790	182.760	126.183	1.420.733	807
Chófer de 2.ª	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Carpintero de 1.ª ...	1.111.790	182.760	126.183	1.420.733	807
Carpintero de 2.ª ...	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Subalternos:					
Personal limpieza ..	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700
Almacenero Repar- tador	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Mozo Almacenero Reparto	988.055	162.420	112.115	1.262.590	717
Mozo Almacenero Rep. Carn. de 1.ª .	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Repartidor-Chófer .	1.111.790	182.760	126.183	1.420.733	807
Almacenero de 1.ª .	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Almacenero de 2.ª .	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700
Mozo de Almacén ..	988.055	162.420	112.115	1.262.590	717
Vigilante	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700
Ordenanza	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700

BANCO DE ESPAÑA

26722 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,604	141,888
1 ECU	167,079	167,413
1 marco alemán	84,956	85,126
1 franco francés	25,335	25,385
1 libra esterlina	237,060	237,534
100 liras italianas	8,582	8,600
100 francos belgas y luxemburgueses	411,850	412,674
1 florín holandés	75,346	75,496
1 corona danesa	22,345	22,389
1 libra irlandesa	211,189	211,611
100 escudos portugueses	82,829	82,995
100 dracmas griegas	50,607	50,709
1 dólar canadiense	91,564	91,748
1 franco suizo	103,210	103,416
100 yenes japoneses	117,028	117,262
1 corona sueca	17,670	17,706
1 corona noruega	19,106	19,144
1 marco finlandés	27,937	27,993
1 chelín austríaco	12,074	12,098
1 dólar australiano	90,952	91,134
1 dólar neozelandés	76,155	76,307

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

26723 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de «Fitasa, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 4 de noviembre de 1998, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de «Fitasa, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4452.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

26724 *ACUERDO de 4 de noviembre de 1998, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias en favor del Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en materia de fondos de titulación de activos y sociedades gestoras de fondos de titulación.*

De conformidad con lo previsto en relación con las delegaciones de competencias por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores acuerda:

Delegación de competencias en materia de fondos de titulación de activos y sociedades gestoras de fondos de titulación.

Se delegan en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

a) La verificación de los documentos relativos a la cesión de activos al fondo, que como requisito de carácter formal, deben suscribir la sociedad gestora y la entidad cedente, y presentarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con el artículo 2.2.c).2.º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

b) El registro de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del fondo de titulación de activos, a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

c) El registro de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por Auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, sobre los activos que constituirán el activo del fondo de titulación de activos, así como la designación de los expertos independientes con aptitud suficiente para elaborar los citados informes, conforme al apartado 1.c) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

d) La exoneración del requisito de aportar informes sobre los activos que constituirán el activo del fondo de titulación de activos, en los términos previstos por el apartado 1.c) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

e) El registro de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos, a que se refiere el apartado 1.d) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) El registro de los folletos informativos sobre la constitución del fondo de titulación de activos y los pasivos que financiarán al mismo, previsto en el apartado 1.e) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.